

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 1 de 10
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-027-2026
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS BOTERO BARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.610.161, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA (NIT 891.480.027-1), en ejercicio de las facultades de ordenación del gasto y, en lo sucesivo, LA ENTIDAD, y **LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.608.555, propietario del establecimiento de comercio LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS (NIT 18.608.555-2), persona natural comerciante y, en lo sucesivo, EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso referenciado, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA - IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA ENTIDAD	Municipio de La Virginia, Risaralda - NIT 891.480.027-1
Representante / Ordenador del gasto	Juan Carlos Botero Barón - Alcalde Municipal - C.C. 18.610.161
EL CONTRATISTA	La Tasca Restaurante y Tapas (establecimiento de comercio)
Identificación	Luis Fernando Ocampo Bedoya - C.C. 18.608.555 - NIT 18.608.555-2
Domicilio / contacto	Calle 7 No. 6-51, Zona Centro, La Virginia, Risaralda - Tel. 3045422504 - latascarestauranteytapas@gmail.com

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGUNDA VUELTA, A CELEBRARSE EL VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto bajo el esquema de precio global fijo por ítems, conforme a la ficha técnica consolidada y a los valores de la oferta económica (Anexo 6) que se incorporan a continuación:

Ít.	Descripción y especificación técnica	Unidad	Cant.	V/U	V/T
-----	--------------------------------------	--------	-------	-----	-----



1	Transporte terrestre en camioneta de servicio público para distribución de material electoral, acompañamiento y verificación de puestos de votación, y traslado de 18 jurados y 2 delegados a las veredas. Servicio operativo desde las 6:00 a. m. hasta las 10:00 p. m. el día de la jornada; vehículos con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes.	Servicio/día	20	\$775.000	\$15.500.000
2	Mesas plásticas vestidas de 72x72x72 cm, instaladas en la sede de las comisiones escrutadoras (12 por día).	Unidad	60	\$16.500	\$990.000
3	Mesas plásticas vestidas de 72x72x72 cm, instaladas en la sede de las comisiones escrutadoras (6 por día).	Unidad	12	\$15.500	\$186.000
4	Sillas plásticas para eventos, en perfecto estado y limpias.	Unidad	50	\$2.900	\$145.000
5	Vallas para el cerramiento del lugar de cada comisión escrutadora, garantizando la delimitación y seguridad de los espacios.	Unidad	80	\$18.000	\$1.440.000
6	Desayunos (huevos al gusto, arepa, pan y chocolate) para jurados, claveros y comisiones escrutadoras.	Ración	200	\$18.500	\$3.700.000
7	Almuerzos con variedades de carnes, sopas, arroces, principios y jugos, para comisiones escrutadoras y claveros.	Ración	260	\$22.500	\$5.850.000
8	Comidas rápidas (hamburguesa, perro, patacón y gaseosa) para el personal de la jornada electoral.	Ración	150	\$21.500	\$3.225.000
9	Personal de apoyo para la gestión electoral, con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Decreto 1072/2015 y Res. 0312/2019).	Persona	3	\$1.800.000	\$5.400.000
10	Botellas de agua de 600 ml con registro sanitario vigente, para hidratación del personal operativo y de las comisiones escrutadoras.	Unidad	500	\$3.500	\$1.750.000

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 3 de 10
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

11	Mantenimiento del arca triclave, con cambio de cerrajería y disposición de 3 candados con 3 llaves cada uno, para la cadena de custodia del material electoral (Decreto 2241/1986).	Servicio	1	\$390.000	\$390.000
12	Lona para el cubrimiento solar en la casa cural, sede de las comisiones escrutadoras.	Metro	15	\$27.000	\$405.000
13	Servicios de amplificación para las tres comisiones escrutadoras y el simulacro, dotando cada comisión de cabina, micrófono, trípode para cabina y trípode para micrófono; operador técnico de sonido y conexiones eléctricas conforme al RETIE (Res. 90708/2013).	Servicio/día	21	\$282.000	\$5.922.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				\$44.903.000	

Las especificaciones técnicas detalladas se entienden complementadas por las obligaciones específicas de la Cláusula Décima Primera y por la ficha técnica del numeral 3 del Estudio Previo (normativa aplicable: Ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Decreto 1575 de 2007, RETIE Resolución 90708 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Decreto 2241 de 1986). Cobertura aproximada: operación para 260 personas durante jornadas superiores a 14 horas; tres (3) comisiones escrutadoras; lugar de ejecución: puestos de votación urbanos y rurales y sede de las comisiones escrutadoras (iglesia Nuestra Señora del Carmen y casa cural), según disponga el supervisor en coordinación con la Registraduría.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), conforme al Estudio Previo. Se deja constancia de que la configuración de la plataforma SECOP II registró treinta (30) días; tratándose de una inconsistencia documental de la entidad, prevalece el plazo de sesenta (60) días calendario fijado en el Estudio Previo, el cual rige para la ejecución. El plazo de ejecución se distingue de la vigencia del contrato, que comprende el plazo de ejecución más el término necesario para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en el Municipio de La Virginia, Risaralda, en los puestos de votación urbanos y rurales y en la sede de las comisiones escrutadoras (iglesia Nuestra Señora del Carmen y casa cural), según disponga el supervisor en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil. DOMICILIO CONTRACTUAL: La Virginia, Risaralda.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 4 de 10
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$44.903.000)**, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA) y la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor es global y fijo por ítems; el presupuesto oficial del proceso fue de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$44.926.000), respecto del cual la oferta se ubica un 0,0512% por debajo, sin precios artificialmente bajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales contra ejecución efectiva (actas parciales) o mediante pago total contra la prestación efectiva de los servicios, según disponga el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro con la documentación completa, previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado por la Tesorería Municipal. NO se otorgará anticipo ni pago anticipado. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de: (i) acreditación documental del cumplimiento técnico con registro fotográfico y listados de asistencia; (ii) factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN; (iii) certificación del supervisor del recibo a satisfacción; (iv) disponibilidad del PAC; y (v) acreditación del pago de aportes al SGSS y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002) mediante planilla integrada PILA.

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Vigencia	Valor
434	11/06/2026	2.3.2.02.02.009-91119-4502025-24038-INV-456 - P4.7.13 Apoyo al desarrollo de elecciones populares - Fondo 100 SGP Libre Destinación	2026	\$44.926.000
CRP		El Registro Presupuestal de Compromiso se expedirá con cargo al CDP No. 434, por el valor del contrato adjudicado, previo al acta de inicio	2026	\$44.903.000

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y territoriales corren por cuenta de EL CONTRATISTA. Conforme al régimen tributario nacional (Estatuto Tributario y Ley 2277 de 2022) y territorial del Municipio de La Virginia (Acuerdo Municipal No. 018 de 2025), aplican, entre otros: IVA 19% (a cargo del contratista); retención en la fuente a título de renta (4% o 2% según régimen); RetelIVA (15% del IVA facturado); RetelCA municipal según código de actividad; y la carga territorial consolidada del ocho punto cinco por ciento (8,5%): Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor (4%, Art. 369), Estampilla Pro-Cultura (1%, Art. 373), Estampilla Pro-Justicia Familiar (2%, Art. 379) y Tasa Pro-Deporte y Recreación

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 5 de 10
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

(1,5%, Art. 387), además de las estampillas departamentales de Risaralda vigentes. Cualquier variación legislativa de las cargas tributarias durante la ejecución se atenderá conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual (Art. 83 Ley 1474/2011).
3. Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto, en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil.
4. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002).
5. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones específicas (agrupadas por componentes operativos, transcritas del Estudio Previo):

A. Componente Logístico de Transporte. A.1. Disponer de veinte (20) servicios de camioneta de servicio público para la distribución del material electoral, el acompañamiento y verificación de los puestos de votación, y el traslado de dieciocho (18) jurados de votación y dos (2) delegados de puesto a las veredas del municipio, los días jueves, viernes, sábado, domingo, lunes y martes, garantizando que el día de la jornada electoral (domingo 21 de junio) el servicio opere desde las seis de la mañana (6:00 a. m.) hasta las diez de la noche (10:00 p. m.). A.2. Garantizar que los vehículos cuenten con documentación vigente (SOAT y revisión técnico-mecánica) y coordinar con el supervisor las rutas y horarios conforme al calendario electoral oficial.

B. Componente de Mobiliario y Cerramiento. B.1. Suministrar e instalar setenta y dos (72) mesas plásticas vestidas de 72x72x72 cm, en la sede de las comisiones escrutadoras, en las cantidades y días autorizados por el supervisor. B.2. Suministrar cincuenta (50) sillas plásticas para eventos, en perfecto estado y limpias. B.3. Suministrar e instalar ochenta (80) vallas para el cerramiento del lugar de cada comisión escrutadora. B.4. Suministrar e instalar quince (15) metros de lona para el cubrimiento solar en la casa cural, sede de las comisiones escrutadoras.

C. Componente de Alimentación e Hidratación. C.1. Suministrar doscientos (200) desayunos (huevos al gusto, arepa, pan y chocolate) para jurados, claveros y comisiones escrutadoras. C.2.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia:05/01/2024 Página 6 de 10
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Suministrar doscientos sesenta (260) almuerzos con variedades de carnes, sopas, arroces, principios y jugos. C.3. Suministrar ciento cincuenta (150) comidas rápidas (hamburguesa, perro, patacón y gaseosa) para el personal de la jornada. C.4. Suministrar quinientas (500) botellas de agua de 600 ml con registro sanitario vigente. C.5. Garantizar que el personal de catering cuente con certificado de manipulación de alimentos y que los alimentos cumplan las condiciones de calidad, frescura, inocuidad y manipulación exigidas por la Resolución 2674 de 2013.

D. Componente de Custodia Electoral. D.1. Prestar el servicio de mantenimiento del arca triclave, con cambio de cerrajería y disposición de tres (3) candados con tres (3) llaves cada uno, para la cadena de custodia del material electoral conforme al Código Electoral (Decreto 2241 de 1986).

E. Componente de Sonido y Amplificación. E.1. Suministrar veintiún (21) servicios de amplificación para las tres (3) comisiones escrutadoras y el simulacro, dotando cada comisión de cabina, micrófono, trípode para cabina y trípode para micrófono. E.2. Disponer del operador técnico de sonido y verificar la operación de los equipos antes de cada jornada, atendiendo el RETIE (Resolución 90708 de 2013) para las conexiones eléctricas temporales.

F. Componente de Personal de Apoyo. F.1. Disponer de tres (3) personas de apoyo para la gestión electoral, con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019). F.2. Garantizar la aplicación del protocolo de prevención del acoso sexual y de violencias basadas en género (Ley 2365 de 2024).

Obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.
2. Ejecutar el objeto con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Realizar oportunamente los aportes al SGSS y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002 y Ley 828 de 2003).
5. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución.
6. Atender las observaciones, requerimientos y directrices del supervisor o interventor.
7. Suministrar información veraz, completa y oportuna, y permitir el acceso para fines de supervisión, control y auditoría.
8. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
9. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso (Ley 1581 de 2012).

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 7 de 10
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

10. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN.
11. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros.
12. Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y de los principios que rigen la contratación estatal.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (idoneidad sanitaria): de manera previa a la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA allegará los certificados médicos vigentes, los carnés de manipulación de alimentos actualizados del personal que operará el evento y el correspondiente plan de saneamiento, conforme a la recomendación del informe técnico y al concepto sanitario favorable con requerimientos (75%).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA dispondrá de tres (3) personas de apoyo para la gestión electoral, con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al Componente F de las obligaciones específicas. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera; el presente contrato no genera relación laboral entre la entidad y el contratista ni con el personal que este vincule.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la motivación expresa del Estudio Previo (manejo de alimentos para consumo humano, transporte de material electoral, criticidad institucional del certamen, valor cercano al tope de la Mínima Cuantía y matriz de riesgos con tres riesgos en zona roja y diez en zona amarilla), LA ENTIDAD EXIGE a EL CONTRATISTA la constitución de la garantía única que ampare los siguientes riesgos, a favor del Municipio de La Virginia, aprobada de manera previa al inicio de la ejecución (Art. 2.2.1.2.3.1.1 Decreto 1082/2015):

Amparo	Cobertura	Base de cálculo (sobre el valor del contrato)	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor total	Sobre el valor del contrato; equivalente en el Estudio Previo a \$4.492.600 (10% del PO)	Plazo del contrato + 4 meses
Calidad del servicio o bien	10% del valor total	Sobre el valor del contrato; equivalente en el Estudio Previo a \$4.492.600 (10% del PO)	Plazo del contrato + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total	Sobre el valor del contrato; equivalente en el Estudio Previo a \$2.246.300 (5% del PO)	Plazo del contrato + 3 años

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia: 05/01/2024 Página 8 de 10
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV año 2026	\$350.181.000 (200 × \$1.750.905)	Plazo del contrato + 6 meses
--	--------------------	-----------------------------------	------------------------------

Las bases monetarias de los amparos de cumplimiento, calidad y pago de salarios se ajustarán al valor del contrato adjudicado (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$44.903.000)); los porcentajes (10%, 10% y 5%) y el amparo de responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV) son los exigidos en el Estudio Previo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles conforme a la Matriz de Riesgos del Estudio Previo, construida según la metodología ISO 31000 y la Guía de Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, que identifica tres (3) riesgos en zona roja (incumplimiento, calidad y colusión) y diez (10) en zona amarilla, con su respectiva asignación y mitigación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas y conminatorias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que excedan en su conjunto el diez por ciento (10%) del valor total, mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Tratándose de un contrato de prestación de servicios y suministro en la modalidad de Mínima Cuantía, las cláusulas excepcionales al derecho común (terminación, interpretación y modificación unilaterales, y caducidad del artículo 18 de la Ley 80 de 1993) no se pactan de manera obligatoria; no obstante, LA ENTIDAD conserva las facultades de dirección, vigilancia y control propias de la actividad contractual estatal y las potestades sancionatorias del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia:05/01/2024 Página 9 de 10
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

La vigilancia y control de la ejecución estará a cargo del supervisor que designe el ordenador del gasto, [DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR PENDIENTE], quien ejercerá el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 1882 de 2018.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente justificadas, las partes podrán suspender o prorrogar el contrato, por escrito y de común acuerdo, mediante acta motivada suscrita por el supervisor y las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015; en su defecto, LA ENTIDAD procederá a la liquidación unilateral en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato, ni subcontratar, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANTICORRUPCIÓN

Las partes suscriben el Pacto de Transparencia y se obligan a abstenerse de toda conducta de soborno, soborno transnacional o corrupción, conforme a la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva, durante y después de la ejecución, sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan se resolverán preferentemente mediante mecanismos de arreglo directo, conciliación o amigable composición. Agotados estos sin acuerdo, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VIRGINIA RISARALDA	Código: A22F0-93 Versión: 2 Vigencia:05/01/2024 Página 10 de 10
	Revisado por: Comité Integrado de Gestión	Aprobado Por: Representante por la Dirección

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos, el domicilio contractual es el Municipio de La Virginia, Risaralda, y la ley aplicable es la colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibirá notificaciones en la Secretaría de Gobierno y Jurídica del Municipio de La Virginia. EL CONTRATISTA en el correo latascarestauranteytapas@gmail.com y en la Calle 7 No. 6-51, La Virginia. Las comunicaciones surtidas a través de la plataforma SECOP II tienen plena validez (Ley 527 de 1999 y Ley 2195 de 2022).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP); (ii) la aprobación de las garantías; y (iii) la suscripción del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al perfeccionamiento ni a la aprobación de las garantías.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II el día

Vo.Bo de legalidad: CESAR ALBERTO ARCILA RESTREPO Asesor Jurídico Externo - Contratista